

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00374-00

Por auto del 15 de octubre de 2020 se ordenó notificar a los demandados a través de los siguientes correos electrónicos:

A los demandados REENCALDAS LTDA y señor JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE al correo electrónico reencaldas@gmail.com

Y a la demandada MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA, al correo marthaavendano@hotmail.com.

El Centro de Servicios efectuó la notificación a la demandada REENCALDAS LTDA a través del correo electrónico mencionado, el día 26 de octubre de 2020, pero no realizó la notificación al demandado JOSE ENRIQUE SALGADO CALLE al mismo correo, como en efecto se había ordenado. Cabe mencionar que pese a que en el encabezado del correo dice "DDO REENCALDAS LTDA REP LEGAL JOSE ENRIQUE SALGADO CALLE" no significa que el demandado JOSE ENRIQUE SALGADO CALLE, como personal haya quedado notificado del mandamiento de pago.

De esta forma las cosas, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se notifique el mandamiento de pago al demandado **JOSE ENRIQUE SALGADO CALLE** al correo electrónico **reencaldas@gmail.com**

Ahora bien, se dispone ordenar igualmente que por el Centro Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se notifique de manera personal el mandamiento de pago a la demandada MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA al correo electrónico **martaavendano@hotmail.com**, pues verificada la demanda, ese fue el correo suministrado por la parte demandante y no el que erróneamente indicó el juzgado en auto del 15 de octubre de 2020.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en el Estado Nro. 0128

Fecha: noviembre 5 de 2020

Secretaria _____